

**RES. 557/2021**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 24 DE MARZO DE 2021**

**(E. E. N° 2021-17-1-0000462, Ent. N° 274/2021)**

**VISTO:** actuaciones remitidas por el Contador Delegado de la Intendencia de Canelones, relacionadas con la renovación del endeudamiento con el BROU hasta el 30/06/2025;

**RESULTANDO: 1)** que por Resolución N° 20/01989 de fecha 25/03/2020, el Ejecutivo Departamental elevó la iniciativa a la Junta Departamental, solicitando anuencia para convenir con el BROU un endeudamiento de hasta el equivalente al duodécimo del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento anual, por un plazo de hasta el 30/06/2025, y por Oficio N° 2020/009422/2 de fecha 30/03/2020 en el marco de la situación de emergencia sanitaria que afronta el país por Epidemia COVID 19 solicitó que este Tribunal emita el informe que le compete de acuerdo con el artículo 301 de la Constitución y se comunique a la Junta Departamental;

**2)** que en sesión de fecha 02/04/2020, el Tribunal emitió su dictamen constitucional, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 301 Inc. 2º de la Constitución de la República con las siguientes conclusiones:

**2.1)** La Junta Departamental deberá otorgar su anuencia por mayoría de dos tercios de voto del total de sus componentes de acuerdo con lo previsto en el artículo 301 de la Constitución de la Republica, en tanto el plazo del préstamo proyectado excede el fin del periodo de gobierno, contando a esos efectos con el presente informe;

**2.2)** Se deberá hacer la previsión de los fondos para el pago de la línea de crédito proyectada y sus intereses, en la próxima instancia presupuestal;

**2.3)** Otorgada la anuencia por parte de la Junta Departamental y culminado el procedimiento legal de contratación que corresponda, éste deberá ser sometido por la Intendencia actuante a la intervención preventiva que constitucionalmente le compete a este Tribunal, adjuntando el contrato proyectado o suscrito ad referendum;

**3)** que por Resolución N° 147/020 de fecha 01/04/2020, la Junta Departamental de Canelones concedió la anuencia correspondiente para convenir con el BROU endeudamiento de hasta el equivalente al duodécimo del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento anual, por un plazo de hasta el 30/06/2025, estableciendo que los montos podrán variar año a año, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6 del artículo 19 de la Ley N° 9.515 y con el consentimiento del BROU;

**4)** que por Resolución del día 12/11/2020 el Directorio del BROU acordó la siguiente Resolución con determinadas condiciones, entre otras:

**4.1)** “Se renueva y ajusta a la Intendencia de Canelones, dentro de los lineamientos de la Circular N° 124/0366 del Área de Procesos y 124/0367 del Área Corporativa y particulares de la presentes resolución, asistencia financiera por hasta la suma de \$ 420.061.000”;

**4.2)** Garantías ya dadas (para todo el financiamiento):

- Contrato de Fideicomiso por UI 100.000.000 por el que se transfiere al Banco como fiduciario, la recaudación de Tributos de la Comuna a través del sistema de cobranza descentralizada:

- Carta compromiso autorizando el débito automático de las cuentas que la comuna mantiene en el banco en caso que la suma recibida del Fideicomiso no alcance para cubrir lo adeudado;

**4.3)** Otras Condiciones:- El prestatario deberá declarar expresamente y por escrito que conoce y acepta que el BROU publique en su página web o en el medio de comunicación institucional que entienda conveniente, el nombre del

prestatario, así como el monto del crédito concedido y su destino:

- Deberán presentar los Balances Presupuestales o Rendición de Cuentas correspondientes al final de cada período,
- El Banco se reserva el derecho de aceptar la cancelación anticipada del presente financiamiento disponiendo en ese momento y en caso de considerarse en forma favorable, las condiciones y recargos bajo las cuales se pudiera implementar la misma,
- Se controlará si se dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 301 de la Constitución de la República;

**5)** que en fecha 18/01/2021 la Intendencia autorizó a realizar el débito automático de las cuentas que la comuna mantiene en el Banco en caso de que la suma recibida en el Fideicomiso no alcance a cubrir lo adeudado;

**6)** que el Intendente de Canelones por Resolución No. 20/02131 de fecha 13/04/2020 dispuso convenir el endeudamiento conforme a la anuencia otorgada;

**CONSIDERANDO: 1)** que este Tribunal ya emitió el dictamen previsto en el inciso segundo del art. 301;

**2)** que, si bien por cuestiones de legalidad, la tasa de interés aplicable no surge de la información recibida, en la especie resulta de aplicación el artículo 14 inciso final del TOCAF que prevé que para los gastos cuyo monto recién pueda conocerse en el momento de la liquidación, por lo que el compromiso estará dado por la suma que resulte de ésta;

**ATENTO:** a lo expresado;

#### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

**1)** Cometer al Contador Delegado en la Intendencia de Canelones la intervención del gasto correspondiente a los intereses resultantes, previa verificación de las condiciones referidas, así como del control de disponibilidad suficiente al rubro correspondiente;

**2) Devolver las actuaciones.**

LM